



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/1648
4 diciembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Vigésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 73 y 87 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1974-1975

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 26.º PERIODO DE SESIONES

Exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del
proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/L.996

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento

1. En virtud de los términos del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/L.996, aprobado por consenso por la Sexta Comisión en su 1509a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1974, la Asamblea General aprobaría el programa de trabajo proyectado por la Comisión de Derecho Internacional para 1975. Con arreglo al párrafo 5 de la parte I del proyecto de resolución, aprobaría también períodos de sesiones anuales de 12 semanas de la Comisión, a reserva de su examen por parte de la Asamblea General cuando fuese necesario.

2. La Sexta Comisión tenía ante sí una exposición sobre las consecuencias financieras (A/C.6/L.997) cuando aprobó el proyecto de resolución.

3. Se calcula que el aumento de la duración de los períodos de sesiones en dos semanas afectaría lo siguiente:

a) La documentación durante el período de sesiones, que es de 700 páginas como promedio para un período de sesiones de 10 semanas, de las cuales aproximadamente 350 páginas corresponden a actas resumidas, se aumentaría en aproximadamente 70 páginas de actas resumidas, con lo cual se llegaría aproximadamente a 770 páginas en total;

b) La documentación posterior al período de sesiones, que comprende la edición y la impresión del informe y de ambos volúmenes del Anuario, se aumentaría en forma proporcional al aumento de las actas resumidas;

c) Las dietas pagaderas a los miembros de la Comisión se aumentarían en un 20%;

d) Las dietas pagaderas a los seis funcionarios sustantivos que se enviarían de la Sede aumentarían a la escala correspondiente a los períodos de viaje que pasan de 60 días.

4. Tanto la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/9008/Add.14, párr. 7) como la Dependencia Común de Inspección (A/9795, párr. 334 a)) han expresado la opinión de que un calendario más compacto podría resultar más económico que la ampliación de la duración de los períodos de sesiones de la Comisión. La cuestión fue debatida extensamente en la Sexta Comisión antes de que se aprobara el párrafo dispositivo 6 de la parte I del proyecto de resolución, por el que se reconocería la eficacia de los métodos y las condiciones de trabajo mediante los cuales la Comisión de Derecho Internacional ha cumplido sus tareas, y el párrafo dispositivo 5 de la parte I, por el que se autorizaría expresamente un período de sesiones anuales de 12 semanas.

5. En el presupuesto por programas para el bienio 1974-1975 se incluyó una suma de 320.000 dólares en la sección 25 para costear un período de sesiones de 10 semanas de la Comisión en 1975. La cantidad presupuestada servía para sufragar los gastos de contratación, como personal supernumerario, de parte del personal de idiomas, conferencias, técnico, y otro personal de apoyo necesario para el servicio de las sesiones (74.000 dólares); los honorarios, gastos de viaje y dietas de miembros de la Comisión y relatores especiales, de conformidad con las resoluciones 2489 (XXIII) y 2491 (XXIII) de la Asamblea General (140.000 dólares); los gastos de viaje y dietas de seis funcionarios sustantivos que se enviarían de la Sede (21.000 dólares); y la impresión del Anuario de la Comisión (85.000 dólares).

6. En vista de la propuesta contenida en el proyecto de resolución de que en 1975 se celebre un período de sesiones de 12 semanas, se hizo un estudio de las necesidades en materia de personal de idiomas y de conferencias para ese período de sesiones en Ginebra. En el cuadro siguiente se indican en semanas-hombre, para cada categoría de personal, las necesidades totales para un período de sesiones de 12 semanas, la contribución máxima con cargo a la plantilla regular para atender las necesidades de período de sesiones, y las necesidades de personal supernumerario para 12 semanas:

		Semanas-hombre		
		<u>Necesidades</u>	<u>Contribución</u>	<u>Personal</u>
		<u>totales</u>	<u>de Ginebra</u>	<u>supernumerario</u>
8	Intérpretes	96	64	32
25	Traductores	300	268	32
11	Revisores	132	116	16
10	Editores	125	38	87
24	Taquimecanógrafos	288	256	32
3	Secretarios	36	-	36
7	Funcionarios para la producción y distribución de documentos	84	24	60
7	Funcionarios de apoyo	84	12	72
		<u>1 145</u>	<u>778</u>	<u>367</u>

7. El costo total de contratar el personal supernumerario necesario para 1975 para un período de sesiones de 12 semanas de la Comisión se calcula en 184.000 dólares (a un tipo de cambio de 2,98 francos suizos por un dólar de los EE.UU.). Después de tomar en cuenta el hecho de que se han incluido 74.000 dólares para personal supernumerario en 1975 en el presupuesto por programas para el bienio 1975-1974-1975, y de que se ha incluido la suma de 7.000 dólares en el informe de ejecución correspondiente al bienio 1974-1975 ^{1/} para reflejar el ajuste del tipo de cambio del franco suizo al dólar de 3,40 a 2,98, se necesitaría consignar un crédito adicional de 103.000 dólares para personal supernumerario.
8. Como resultado del aumento en la duración del período de sesiones de la Comisión se prevé que la longitud del Anuario se aumentaría en aproximadamente 45 páginas en cada idioma, lo que supondría un costo de impresión adicional calculado en 5.000 dólares.
9. Los costos de las dietas adicionales pagaderas a los miembros de la Comisión alcanzarían a 18.000 dólares aproximadamente, y los pagos adicionales de dietas a los seis funcionarios sustantivos que se enviarían de la Sede alcanzarían a unos 3.000 dólares.
10. En resumen, la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/L.996 daría lugar a las necesidades financieras adicionales mencionadas en los párrafos 7 a 9 supra, para lo cual sería preciso consignar créditos adicionales por 129.000 dólares en la sección 25 del presupuesto por programas. Como consecuencia de las mayores necesidades de personal supernumerario, se necesitaría una consignación adicional de 22.000 dólares en la sección 34 (contribuciones del personal), que estaría compensada por un aumento en la misma cantidad en la sección (ingresos) 1 (ingresos por concepto de contribuciones del personal).

^{1/} La suma de 7.000 dólares forma parte de los 52.000 dólares incluidos en el cuadro 25.2 del informe de ejecución del Secretario General sobre el presupuesto por programas para el bienio 1974-1975, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/9606).